

PLURALISMO JURÍDICO Y EQUIDAD DE GÉNERO: DESDE BRASIL

LOCATELI, Cláudia¹

WENCZENOVICZ, Thaís Janaina²

Resumen: Brasil tiene más de 203 millones de habitantes y el 51,5% son mujeres. Las mujeres brasileñas se ven impactadas por diversas desigualdades y violencias, entre las que se destacan las condiciones de género. El estudio analiza los límites de la igualdad a través de marcadores sociales de poder y dominación de clase, género y raza en el monismo jurídico y el potencial de la equidad en el pluralismo de género en Brasil. La equidad de género busca eliminar cualquier discriminación, opresión, injusticia y desigualdad (social, económica o política), en este caso, contra las mujeres.

Anualmente, desde 2006, el Foro Económico Mundial publica el ranking de igualdad de género en el mundo. Se evalúan cuatro puntos: salud y supervivencia; grado de instrucción; participación y oportunidades económicas, y empoderamiento político. En Brasil, los altos índices de violencia contra las mujeres han llevado a que las políticas de género se centren principalmente en proteger la integridad física de esta población.

Para eliminar todas las divergencias y desequilibrios, la búsqueda de la igualdad de género requiere que diferentes segmentos de los poderes establecidos se apropien de este tema, no sólo para las mujeres, sino para los hombres, las empresas, los gobiernos, las universidades y las instituciones. Ése y otros desafíos componen la lista de desafíos de la actual realidad brasileña y latino-americana debido sus múltiples realidades.

El pluralismo jurídico supera el problema afirmando la existencia de múltiples realidades, que el Estado no tiene el monopolio del poder político y de la producción oficial del derecho. El Estado actúa sobre los órdenes infralegales que tolera, alienta o combate. Así, más que garantizar la existencia de diferentes partidos políticos, el pluralismo reconoce que la sociedad está formada por diferentes grupos, incluido el centro

¹ Doctora en Derecho/UNOESC, Brasil. Profesora de la Universidad do Oeste de Santa Catarina/UNOESC, Brasil. E-mail: claudia.locateli@unoesc.edu.br

² Doctora en Ciencias Humanas y Sociales/PUCRS, Brasil. Profesora de la Universidad Estadual do Rio Grande do Sul. Profesora y investigadora en el Programa de Postgrado en Derecho/UNOESC, Brasil. E-mail: t.wencze@terra.com.br

del propio grupo social, y que es necesario que así sea. El pluralismo jurídico surgió a finales del siglo XX para reconocer la diversidad existente negada por el sistema monista.

En Brasil, las prácticas pluralistas reconocen dinámicas interactivas de un espacio público abierto, democrático y compartido. El pluralismo jurídico como marco político y jurídico propone transformar la sociedad y el Estado. En este contexto, el objetivo general es analizar la posibilidad del pluralismo jurídico y la equidad actuando en la superación monista de las desigualdades creadas por los marcadores sociales de género, raza y clase.

Los objetivos específicos son: i) identificar la influencia del monismo jurídico en la segmentación de las desigualdades provocadas por marcadores sociales de poder y dominación femenina; ii) estudiar el potencial del pluralismo jurídico y su abordaje de las demandas de igualdad de las mujeres racializadas y empobrecidas; iii) analizar los avances que el pluralismo jurídico puede generar para las conquistas femeninas a través de la equidad para las mujeres empobrecidas y racializadas en Brasil.

En cuanto a la metodología, se utiliza la investigación bibliográfica, documental y la recolección de datos, y el enfoque es exploratorio y analítico. A partir de las evidencias reveladas, el monismo jurídico se distancia de la pluralidad, presenta límites y resistencias al invisibilizar la violencia cometida contra los cuerpos femeninos. En Brasil, datos de organismos oficiales del Estado indican que las mujeres son responsables de las tareas domésticas y de cuidados casi el doble que los hombres y no son remuneradas.

Y así al asumir responsabilidades en el ámbito privado, es limitada la participación en el mercado laboral y reducen los ingresos de las mujeres, aumentando las vulnerabilidades si se aplica la herramienta interseccional de raza y clase. Importante presentar un dato: a cuatro horas, una mujer sufre violencia doméstica y las mujeres negras son las principales víctimas del feminicidio.

En Brasil, la igualdad de género, con un enfoque monista, está prevista en la Constitución Federal y en leyes infraconstitucionales y ha guiado políticas sociales y decisiones judiciales basadas en métricas de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades. La igualdad de trato encuentra barreras invisibles que fueron construidas por valores culturales, ideológicos y conservadores, y son insuficientes para lograr la equidad en una perspectiva plural de los deseos de los cuerpos femeninos.

Este escenario requiere un análisis profundo de los paradigmas en que se ha estructurado el poder, saber y ser, a partir de la colonialidad, en aras de construir nuevas formas de emancipación que eliminen la exclusión y opresión que ha mantenido en la subordinación a las violencias contra las mujeres.

La equidad en el pluralismo jurídico tiene un gran potencial para promover la expansión de la hermenéutica jurídica y satisfacer las demandas de diferentes mujeres que se encuentran en relaciones complejas de género, raza y clase, que son creaciones fundamentales de control y dominación. Debido a la ubicación de los cuerpos femeninos en categorías sociales, las relaciones asimétricas de poder y dominación alimentan la lógica perversa de subyugación, subordinación y opresión. El pluralismo jurídico permite ampliar y remodelar los logros normativos para emancipar a las mujeres invisibles y vulnerables en un sistema jurídico inclusivo, plural, ético, justo y participativo.

Palabras clave: Brasil, clase, equidad, mujeres, pluralismo jurídico, raza

Biografía

CESAIRE, Aimé. *Discurso sobre el Colonialismo*. Madrid: AKAL, 2006.

DE LA TORRE, Jesús. Pluralismo jurídico y derechos humanos en la experiencia indígena mexicana de los últimos años. *Revista Direito e Práxis* Vol. 4, n. 6, pp. 129-163. 2013.

DUSSEL, Enrique. Europa, modernidad y eurocentrismo. In: LANDER, Edgardo (Comp.) *La Colonialidad del Saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO, 2003.

ESPINOSA MIÑOSO, Yuderkys. *Una Crítica Descolonial a la Epistemología Feminista Crítica*, en *El Cotidiano*, n° 184, marzo-abril, 2014